

## ***LA SEGURIDAD SOCIAL EN CUBA EN EL NUEVO MILENIO***

El trabajo aborda un diagnóstico de la compleja problemática que es la seguridad Social. Se estudia la realidad cubana, sus principales resultados y desafíos futuros. El tema del envejecimiento poblacional tiene una fuerte influencia en el sistema de seguridad social contemporáneo, por lo que el financiamiento de éste es un reto en el mediano plazo, si bien las pensiones son bajas para garantizar un mínimo de vida aceptable. Las políticas sociales en este marco deberán ser específicas y dirigidas a las personas más necesitadas, como ya se viene apreciando en los programas sociales en ejecución.

Autoras: Lic. Victoria Pérez Izquierdo  
Lic. Yanet Vega Gutiérrez

Octubre, 2003

## **PRESENTACIÓN**

El tema de la Seguridad Social en la actualidad se encuentra en el centro de los debates de académicos y especialistas en todas las latitudes. Los comportamientos demográficos, las reformas implementadas en los 90' y las transformaciones producidas han influido en todos los sistemas de Seguridad Social de América Latina. Por tanto, buscar alternativas de solución ante los graves problemas existentes, es imprescindible.

En Cuba la Seguridad Social constituye una responsabilidad del Estado cubano protegiéndose a todos los ciudadanos con una cobertura “que comienza en el momento su concepción y prosigue luego de su muerte”.(Cartaya, A.)

Esto no significa que no existan problemas para mejorar la situación de los beneficiarios del sistema, y en ese sentido el trabajo propone apuntar elementos que permiten profundizar en estos debates.

A partir de la importancia que tiene en la actualidad la problemática de la Seguridad Social tanto para la región latinoamericana como para Cuba, la investigación realiza un diagnóstico de la Seguridad Social cubana, brindando elementos para la adecuación de las políticas vigentes en materia de Seguridad Social.

Se exponen en primer lugar los antecedentes históricos y se aborda el régimen de seguridad social a partir de las prestaciones de largo y corto plazo. De igual forma que para la región, se apuntan las principales transformaciones que han tenido lugar durante la década de los 90.

En adición, se realiza un diagnóstico de la Seguridad Social cubana estudiando los elementos demográficos y de financiamiento que más influyen en ella; así como se muestran los resultados alcanzados a partir de un conjunto de indicadores que permiten completar el diagnóstico.

Por último se apuntan las principales conclusiones y recomendaciones que pueden servir tanto a los estudiosos del tema como a las instituciones rectoras de esta actividad para modificar la actual ley en función de garantizar mayores ventajas a los trabajadores y una atención personalizada a los pensionados.

# **LA SEGURIDAD SOCIAL EN CUBA**

## ***I.1.- Antecedentes históricos y conceptuales de la Seguridad Social en Cuba.***

Cuba fue pionera en la implantación de sistemas de Seguridad Social en América Latina, al igual que Argentina, Chile y Uruguay. Sin embargo, el Sistema de Seguridad Social cubano de antes de la Revolución presentaba una carencia de coordinación, dada por una gran estratificación (en subsistemas), lo cual lo hacía muy desigual; existía un grave desequilibrio financiero; además de que dejaba desprovistos de protección a los sectores más necesitados.

Como en otros países pioneros la seguridad social en Cuba se desarrolló temprano pero de manera fragmentada, respondiendo a la presión de diversos grupos de poder, no obstante, se consideró un sistema relativamente avanzado para su época.

Entre 1913 y 1958<sup>1</sup> se constituyeron en Cuba de forma autónoma 52 fondos de pensiones: 21 amparaban a trabajadores del sector privado (bomberos y empleados); 20 cubrían a profesionales; y 11 aseguraban a empleados y obreros en el sector público.

Cada fondo agrupaba a asegurados de una profesión, oficio o sector (ferroviarios, azucareros, periodistas, abogados, médicos, militares), y tenía su propia legislación, administración, recursos financieros y prestaciones, sin que existiera una coordinación entre ellos ni tampoco una transferencia de fondos. Los grupos de presión más fuertes (congresistas, gobernadores y alcaldes) tenían generalmente los fondos más solventes y las prestaciones más generosas; mientras que los grupos menos poderosos (choferes, barberos) tenían los fondos más pequeños y los peores beneficios (Mesa, C., 1985)

Al triunfar la Revolución sumaban 52 Cajas de Seguros que se clasificaban en tres grandes grupos: *Sectores Públicos* (comprendía las Cajas de Retiro del Tribunal de Cuentas, Fuerzas Armadas, Escolar, Comunicaciones, el Congreso, Judicial, entre otras); *Sectores Laborales*, (Artes Gráficas, Azucarero, Ganadero, Gastronómico, Marítimo, Tabacalero, Transporte); *Sectores Profesionales* (Abogado, Arquitecto, Notario, Periodista, Odontólogo, etc.). No existía seguro de enfermedades (Mesa, C., 1985).

<sup>1</sup>

Fueron creadas diferentes leyes, las más importantes son las siguientes: Primera Ley de Seguro Social: Jubilación de los Militares (1913), Primer Congreso Obrero de Cuba. Reclamó una Ley de accidentes (1914), Ley de accidentes de trabajo (1916), con el Segundo Congreso Obrero en 1920 se intensifican las luchas de los trabajadores y se crea la Caja de retiro ferroviario (1921), 1939 y 1940 Constitución de la CTC y la Asamblea Constituyente respectivamente. Rango constitucional del derecho laboral, de 1940 a 1958 se crean 38 Cajas de Retiro.

Estas cajas de seguro cubrían a menos de la mitad de los trabajadores, experimentaban crecientes déficits producto de la corrupción y el robo. Como se supone de lo apuntado, antes de 1959 el sistema de seguridad social cubano se caracterizaba por una anarquía institucional en cuanto a la atención en materia del derecho laboral, por la multiplicidad de instituciones y por una cobertura incompleta y desigual.

Entre las primeras medidas revolucionarias adoptadas estuvo la de dotar de fondos a las Cajas de Retiro para pagar las pensiones de los trabajadores. En el año 1959 se dictó además la Ley Número 214 con el objetivo de dar protección a las víctimas de la Guerra de Liberación y se creó el Ministerio de Bienestar Social con el fin de atender toda necesidad de la población desamparada y se estableció la indemnización a favor de personas afectadas por disposiciones o acciones del poder revolucionario. Además en ese año se dictó la Ley Número 351 de mayo de 1959 por la cual se creó el Banco de los Seguros Sociales de Cuba (BANSESCU) con el objetivo de unificar las Cajas de Retiro y ampliar la cobertura de los trabajadores mediante un proceso de unificación administrativa y financiera de los regímenes establecidos. (Travieso, F., 2003).

La Ley Número 1100 entra en vigor el primero de mayo de 1963 momento en que se estableció el primer sistema integral de seguridad social en Cuba, a partir de los principios de: Solidaridad, Universalidad, Comprensividad e Integridad, los cuales se mantienen hasta nuestros días (Travieso, F., 2003).

La Solidaridad se manifiesta en dos aspectos; la solidaridad entre generaciones, en virtud de la cual los trabajadores en activo financian el pago de las pensiones de las generaciones anteriores, y la solidaridad entre trabajadores con distintas cuantías de salarios, garantizando un nivel de protección social relativamente mayor a quienes reciben salarios más bajos. Se plantea una cobertura para el 100 % de los trabajadores y sus familiares y a toda la población al relacionarse con las personas protegidas, en esto consiste el principio de Universalidad.

La Comprensividad protege a los trabajadores ante enfermedad y accidentes de origen común o profesional, maternidad, invalidez (total o parcial) y vejez, y, en caso de muerte del trabajador protege a la familia. Adicionalmente el principio de Integridad señala que el monto de las prestaciones es proporcional al aporte social de los trabajadores, cuantificado por el tiempo de servicios prestados y el nivel de los salarios devengados.

En resumen, se puede plantear que la Seguridad Social en Cuba, legalizó aspectos fundamentales regulados por la Ley 1100 de 1963, reafirmando el papel del Estado, como máximo responsable de la Seguridad Social para todos los

ciudadanos; amplió la protección al 100% de los trabajadores asalariados, incluyendo a los asalariados del campo y a sus familiares y estableció un régimen coherente de prestaciones, articuladas para asegurar su disfrute sin interrupción. Igualmente, comprendió, entre las contingencias cubiertas, el accidente de trabajo y la enfermedad profesional, abandonando la antigua teoría del riesgo profesional y adoptando un criterio social en la prevención, asistencia y rehabilitación; abarcó la maternidad; incluyó en el cuadro de las prestaciones la enfermedad común y el accidente de origen común, cuyo seguro social no existía antes en Cuba; reconoció, para los fines de la seguridad social, los tiempos de servicios prestados en cualquier actividad laboral en todo tiempo (Travieso, F., 2003).

Posteriormente fue necesario perfeccionar el sistema de seguridad social instaurado en la primera etapa del proceso revolucionario y se promulga la Ley Número 24<sup>2</sup>, ley que está vigente en la actualidad. (Ver Anexo 1)

De esta forma se define la seguridad social como “un sistema que garantiza la protección con la más amplia cobertura para el trabajador y su familia, así como para aquella parte de la población cuyas necesidades esenciales no estuvieran aseguradas o que por sus condiciones de vida o de salud requiera protección y no pudiera solucionar sus dificultades sin ayuda de la sociedad.” Respondiendo a ello el sistema se integra por dos regímenes: el de seguridad social (que ampara a los trabajadores) y el de asistencia social.

Los elementos legislados permitieron relacionar el régimen de prestaciones con las condiciones socioeconómicas de aquel momento y contribuyeron a una distribución más justa de los fondos destinados a la seguridad social.

Otro aspecto importante a señalar como se mencionó anteriormente es que la Ley además conceptualiza el régimen de asistencia social, regula su campo de aplicación y sus prestaciones, dándole coherencia al sistema de seguridad social, pues reúne en un solo cuerpo legal estas disposiciones y las interrelaciona en forma adecuada. Por lo complejo de esta problemática el presente estudio solo abordará lo relativo a los regímenes de Seguridad Social.

Los regímenes de Asistencia Social requieren un estudio particular por la importancia y vigencia que tienen en la actualidad los programas sociales en curso, y el detalle personalizado de la asistencia según requerimientos o demandas específicas. No obstante, el lector interesado puede consultar en el Anexo 2 las funciones y personas atendidas por la Asistencia Social en Cuba amparados por Ley.

---

<sup>2</sup> Dictada el 28 de agosto de 1979, entra en vigor el primero de enero de 1980.

El Estado cubano mediante el sistema de seguridad social, garantiza la protección adecuada a todo trabajador impedido por su edad, invalidez o enfermedad. En caso de muerte del trabajador garantiza similar protección a su familia, para lo cual otorga según el caso prestaciones diferenciadas.

Al mismo tiempo garantiza el derecho a la protección, seguridad e higiene del trabajo, mediante la adopción de medidas adecuadas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales. El trabajador que sufre un accidente en el trabajo o contrae una enfermedad profesional tiene derecho a la atención médica gratuita y a subsidio o jubilación en los casos de incapacidad temporal o permanente para el trabajo.

## ***1.2.- Régimen de Seguridad Social cubano***

El régimen de seguridad social a lo largo de toda la Isla se conforma por prestaciones monetarias, en servicios y en especie:

- ♦ **Prestaciones monetarias:** subsidios por enfermedad o accidente; prestación económica por maternidad, pensión por invalidez total o parcial; pensión por edad y la pensión originada por la muerte del trabajador o pensionado.
- ♦ **Prestaciones en servicios:** se ofrecen gratuitamente a toda la población: estas son la asistencia médica y estomatológica, preventiva y curativa, hospitalaria en general y especializada; rehabilitación física, síquica y laboral y los servicios funerarios.
- ♦ **Prestaciones en especie:** son las que se suministran gratuitamente: los medicamentos, alimentación adecuada mientras el paciente se encuentra hospitalizado; aparatos de ortopedia y las prótesis necesarias en los casos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los medicamentos en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que no requieren hospitalización.

Resulta oportuno profundizar dada su complejidad en las prestaciones monetarias. Estas se clasifican según su período de duración, es decir de largo o corto plazo. De esta forma, las prestaciones monetarias a largo plazo incluyen las pensiones por edad; pensiones por invalidez total y pensión por muerte del trabajador. Estas tres prestaciones se ofrecen por períodos de tiempo prolongados y hacen que los beneficiarios sientan seguridad ya que sus ingresos no serán afectados al constituir una responsabilidad del Estado su entrega mensual.

**La pensión por edad** se paga a todo trabajador por razón de su edad y años de servicio, por el resto de su vida. La cuantía de esta pensión se obtiene de aplicar al salario promedio anual de los trabajadores un porcentaje que varía de acuerdo a los años de servicio prestados.

Las regulaciones sobre los tipos de pensión por edad, las reglas para calcular la prestación y los límites cuantitativos de esta última, dependen si es ordinaria o extraordinaria. Para la pensión ordinaria se requiere que el trabajador acredite 25 años de servicios como mínimo y tenga 60 años de edad si es hombre y 55 si es mujer. Para la pensión extraordinaria se requiere como mínimo 15 años de servicios y 65 años de edad si es hombre y 60 si es mujer.

En los trabajos realizados en condiciones en que el gasto de energías físicas, mentales, o ambas, es de tal naturaleza que origina una reducción de la capacidad laboral en el tiempo, los hombres se jubilan a los 55 años y las mujeres a los 50, pero deben haber laborado en trabajos comprendidos en esta categoría no menos de 12 años inmediatos anteriores a su solicitud. (Un ejemplo son los mineros, pilotos y bomberos)

**La pensión por invalidez total** es otorgada cuando el trabajador presenta una disminución de su capacidad física o mental, o ambas, que le impidan continuar trabajando así como que el trabajador tenga una capacidad residual de trabajo notoriamente reducida que le impida desempeñar con asiduidad un empleo y sostenerse económicamente.

En el caso de la **pensión por muerte del trabajador** (o pensión de sobrevivencia) la muerte del trabajador o la presunción de su fallecimiento por desaparición, origina para su familia el derecho a pensión. Surge el derecho a pensión en esta contingencia cuando el trabajador, al fallecer o desaparecer, se encontraba en activo servicio o pensionado por edad o por invalidez total o parcial. Los familiares del trabajador desvinculado laboralmente tienen derecho a pensión siempre que el fallecimiento ocurra dentro los seis meses posteriores a su desvinculación del trabajo.

Son familiares con derecho a pensión la viuda de matrimonio formalizado o reconocido judicialmente; el viudo de matrimonio formalizado o reconocido judicialmente de 60 o más años de edad o incapacitado para el trabajo; los hijos de uno u otro sexo, incluidos los adoptivos, menores de 17 años de edad solteros y también los mayores de esa edad incapacitados; la madre y el padre, incluidos los adoptivos. En el caso de los menores pensionados que al arribar a los 17 años se encuentren estudiando, si su núcleo familiar carece de ingresos económicos o éstos son insuficientes, tienen derecho a una prestación hasta que concluyan sus estudios.

Las pensiones por edad, invalidez total y muerte, a partir de 1985 incluyen rentas vitalicias del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). Desarrendamientos<sup>3</sup>, el Sector Artístico<sup>4</sup>, rentas vitalicias de la Reforma Urbana y personas que han participado en Hechos Relevantes, Internacionalistas, Combatientes de la Clandestinidad y el Ejército Rebelde<sup>5</sup> y en 1990 incluye la compra de fincas.

**Las prestaciones monetarias a corto plazo**<sup>6</sup> como su nombre lo indican se otorgan a los trabajadores por un período de tiempo limitado y por lo general, pasado un tiempo se incorporan a su puesto de trabajo y continúan devengando su salario y concluye la prestación. De esta forma se consideran los subsidios otorgados por enfermedad o accidente, la pensión por invalidez parcial. En adición, se incluyen las licencias otorgadas por maternidad a la mujer trabajadora.

Lo anteriormente expuesto implica que cuando un trabajador en Cuba padece una enfermedad o sufre un accidente tiene derecho, además de la atención médica y hospitalaria gratuita, a recibir una prestación monetaria de la Seguridad Social llamada **subsidio** que reemplaza el salario dejado de percibir como consecuencia de dicha incapacidad temporal, garantizándole de esta manera un nivel de ingresos para que no quede desamparado. Esta incapacidad puede provenir de enfermedad común o profesional, accidente de origen común o accidente del trabajo.

Las mujeres trabajadoras cubanas que se encuentren en estado de gestación tienen derecho a recibir un subsidio de acuerdo con lo regulado en la Ley de maternidad<sup>7</sup> que establece que toda trabajadora gestante recibirá una **licencia de maternidad** retribuida por un término de 18 semanas, 6 anteriores al parto y 12 posteriores al mismo. La cuantía se calcula del 60% de su salario previo a la licencia.

Al vencerse las doce semanas posteriores al parto la madre trabajadora puede regresar a su puesto de trabajo; o tiene derecho a cuidar de su hijo hasta que éste cumpla el primer año de edad garantizándole para esto una prestación social equivalente al 60% de su salario, hasta que se incorpore nuevamente a su actividad laboral.

Amparados por ley existen en Cuba especiales derechos para la mujer y el niño y dentro de estos se puede señalar lo referente a la extensión del sistema de

---

<sup>3</sup> Regulada a través del decreto Ley No.65 (Cooperativas de Producción Agropecuaria)

<sup>4</sup> Legislada a través del Decreto 132 del año 1986.

<sup>5</sup> Según los Decretos Ley 89, 90 y 91 de 1985.

<sup>6</sup> A partir del mes de abril de 1986 según Resolución No. 18 de 1986 del Comité Estatal de Finanzas, el financiamiento y control de las prestaciones a corto plazo pasó a cargo de las entidades estatales.

<sup>7</sup> Ley No. 1263

seguridad social a las mujeres trabajadoras, la prohibición del despido y del trabajo nocturno durante el embarazo, el traslado de la mujer a trabajos más convenientes a su estado, la conservación del salario y las licencias complementarias que favorecen la atención médica de la gestante y de su bebé.

La **pensión por invalidez parcial** es otorgada cuando el trabajador presenta una disminución de su capacidad física o mental, o ambas, que le impida continuar en su trabajo, pero le permita laborar en otro de menor salario y, excepcionalmente, mantenerse en el mismo trabajo con una jornada reducida, así como también si requiere someterse a tratamiento de rehabilitación intensivo o de larga duración, o necesita recibir cursos de calificación o recalificación.

Adicionalmente otras prestaciones especiales o complementarias son concedidas a aquellos trabajadores que padecen de tuberculosis en fase activa<sup>8</sup>, para lo cual el régimen de Seguridad Social le concede una prestación equivalente al 100% del salario que devenguen en su entidad por el tiempo que dure su enfermedad. También se les otorga una subvención equivalente al 100% del salario que percibían en sus centros de trabajo, con cargo a la seguridad social, a estudiantes que son trabajadores y fueron seleccionados a estudiar en cursos diurnos en la enseñanza universitaria<sup>9</sup>; igualmente se entrega una prestación a ex-indemnizados por la Segunda Ley de Reforma Agraria, que presenten necesidad económica.<sup>10</sup>

Completan el sistema de seguridad social cubano 5 **regímenes especiales**, (consultar Anexo 3) establecidos para determinados grupos de trabajadores que, por las condiciones especiales de sus actividades, han requerido tratamientos diferentes en algunos aspectos, aunque en las cuestiones fundamentales son iguales que a las del régimen general, ellos son: un determinado número de trabajadores independientes; los miembros de las Fuerzas Armadas y del Ministerio del Interior; los miembros de las Cooperativas de Producción Agropecuaria y los Artistas.

### ***1.3.- Reformas en los años 90.***

Al igual que América Latina realizó sus reformas, Cuba de forma gradual ha desarrollado un conjunto de transformaciones en los 90', que, a diferencia de los de la región, tienen como objetivo mejorar la calidad del servicio a las personas beneficiarias del Sistema.

---

<sup>8</sup> Amparados en la Resolución Número 8 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (deroga la Resolución No. 675 del 6 de noviembre de 1969).

<sup>9</sup> Amparados en el Decreto Número 91 y la Resolución Número 1813 del 11 de diciembre de 1982 del Ministerio de Trabajo (deroga la Resolución No. 258).

<sup>10</sup> Ley No. 1258 del 5 de diciembre de 1973.

El sistema nacional de Seguridad Social cubano continúa basándose en el sistema público de pensiones, sustentado en la solidaridad y financiado por la vía del reparto, siendo el Estado el máximo responsable de su aplicación.

No obstante, luego de la crisis económica de los años 90 y como consecuencia de una serie de medidas tomadas en el país, se han venido desarrollando una serie de pequeñas reformulaciones en la concepción y puesta en práctica de algunas de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social, sobre todo relacionadas con el presupuesto (o financiamiento) de estas, persiguiendo así hacerle frente al proceso de envejecimiento poblacional que tiene efecto en nuestro país.

La aplicación de dichas modificaciones ha sido en todos los casos mediante un consenso nacional resultante de una amplia discusión en el seno de los trabajadores, los cuales son los principales gestores y beneficiarios. El enfoque discutido en la actualidad propone el paso de políticas pasivas a políticas más activas en lo concerniente a lograr una vejez más feliz y saludable.

Una de las primeras reformas en el sistema de seguridad social es en cuanto a la necesidad de aumentar el presupuesto destinado al mismo. La única fuente de financiamiento de las pensiones era la contribución estatal y del empleador hasta el año 1994. A partir de este año y como consecuencia de las medidas de saneamiento financiero se aprueba por la Asamblea Nacional la Ley No. 73 “Del Sistema Tributario”, que establece a partir de ese momento un aporte por parte del trabajador.

Esta medida de contribución directa del trabajador se considera necesaria debido a que como consecuencia de los cambios en materia internacional Cuba se ha visto en la necesidad de introducir reformas en la gestión de la economía. En este momento existen muchas empresas que aunque siguen siendo propiedad del Estado están asociadas con capital extranjero y se basan en el autofinanciamiento (este es el caso de las corporaciones y empresas mixtas o sociedades anónimas y las Unidades Básicas de Producción Cooperativa).

Estas empresas anteriormente contribuían con un aporte establecido mediante el cálculo del 12% del salario del trabajador o empleado y actualmente este aporte ha ascendido al 14%, del cual el 12% se destina a prestaciones a largo plazo, mientras que un 2% se queda en las empresas para las prestaciones a corto plazo de sus trabajadores (maternidad, invalidez parcial y otras).

La contribución por parte del trabajador (5% de su nómina salarial) se ha aplicado sólo en las empresas que se encuentran en perfeccionamiento empresarial en donde alrededor de 91,000 trabajadores ya se encuentran aportando. Estas entidades tienen un sistema de estimulación vigente sobre la base de los

resultados de la producción, por lo que de esta forma el salario de los trabajadores no se afecta directamente con dicho aporte ya que se perciben otros ingresos como estímulo.

En el caso de la Ley de maternidad se han hecho reformas con vistas a incrementar los beneficios a las madres trabajadoras poniéndose en vigor una Ley que influye directamente sobre la prestación por maternidad. Como regulación a este caso existía el artículo 10 de la Ley 1263 (Ley de Maternidad), el cual planteaba que la trabajadora no recibiría una prestación económica inferior a 10 pesos semanales. Este artículo fue modificado por la Ley No. 61 del año 1987 el que estableció que la pensión mínima no será inferior a los 20 pesos semanales.

Otra reforma en la prestación de maternidad se refiere al tiempo con que la que la trabajadora cuenta para incorporarse al trabajo. En este aspecto existía la Resolución 10 de 1991 por la cual toda trabajadora tiene derecho a una prestación social del 60% del cálculo que se obtenía del salario de los últimos 6 meses trabajados anterior a la primera licencia de maternidad. Esta resolución fue sustituida por otra que le da mayor cobertura a la madre trabajadora para disfrutar de la crianza de su hijo, la Resolución 11 del 2001 que plantea que la trabajadora tiene derecho a recibir una prestación social ascendente al 60% del cálculo de su nómina salarial con los 6 meses anteriores enmarcados en el año de la licencia de maternidad hasta que el bebé cumpla el primer año de vida.

Un empeño por humanizar aún más el sistema de Seguridad Social cubano lo constituyó la decisión de que la atención esmerada a las madres obligadas a abandonar el trabajo por tener hijos con discapacidad sea considerada una forma de empleo por el cual esta reciba un salario similar al del puesto de trabajo y además acumule tiempo y derechos para la seguridad social (Camacho, L., 2003).

Otro momento en la reforma es el relacionado con una atención más personalizada a cada uno de las personas beneficiadas por el sistema de seguridad social, tal es el caso de los jubilados y pensionados a los cuales mediante el programa de Asistentes Sociales a Domicilio y el Plan Nacional de Atención al Adulto Mayor, sustentado en cuatro pilares: salud y nutrición; actividad física; desarrollo individual y participación social, se les da una atención personalizada a través de un trabajador social el cual atiende sus necesidades, escucha sus inquietudes y trata de darles solución apoyado en las instancias superiores según el caso.

Además el trabajador social evalúa la situación económica familiar del pensionado para de esta forma revalorizarse su pensión en la medida de sus necesidades. Por ejemplo, si un pensionado tiene una situación de algún familiar enfermo y sus ingresos no provienen de otra fuente que no sea su pensión, esta se le trata de

incrementar acorde con su problema. Por su parte otro jubilado que se encuentre en el seno de una familia trabajadora con ingresos más o menos estable y sea asistido por su familia, en este el incremento de su pensión es de menor cuantía que en el primer caso.

Se han llevado a cabo acciones que influyen en el logro de una vida más cómoda de los pensionados, por ejemplo, el acercarle los lugares de cobro de chequera a fin de que no tengan que caminar grandes distancias para acceder a sus pensiones; además el pago se realiza en muchos casos mediante tarjetas magnéticas operables en cualquier cajero automático o en las CADECA. Otra medida es el pago en su domicilio por mediación del cartero; o en los antiguos centros de trabajo ya que hay más de 100 mil jubilados vinculados aún a sus antiguas secciones sindicales; el pago en centros comerciales es otra solución adoptada principalmente en provincias como Camagüey, Sancti Spíritus y Cienfuegos. (Camacho, L., 2003)

En materia de empleo la estrategia trazada por el Estado ha estado encaminada a no abandonar a su suerte a ningún trabajador. El pleno empleo constituye uno de los pilares fundamentales de la seguridad social. La opción de labor o de estudio para los trabajadores azucareros, los programas de integración social de los discapacitados en ocupaciones acordes con sus limitaciones físicas y mentales y el estudio como un nuevo concepto de empleo por el cual 100000 jóvenes desvinculados del estudio y el trabajo pueden acceder a la educación (como un empleo) o a una ubicación laboral, constituye un paso de avance para lograr que más personas se sientan comprometidos con la sociedad. Estas personas también se encuentran protegidos por la Seguridad Social, a pesar de presentar características de empleo diferentes a las comunes. Al cierre del 2002 la tasa de desempleo era sólo del 3,3%. (Travieso, F., 2003)

Otra reforma de tipo organizativa, a propósito de cumplirse los 40 años de la Seguridad Social en Cuba, es la creación del INASS (Instituto Nacional de la Seguridad Social.) con filiales municipales y provinciales adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) que surge con el propósito de lograr un cambio de enfoque en la gestión de la seguridad social, encaminado a mejorar el servicio y la administración eficiente de sus recursos financieros, materiales y humanos, garantizando una correcta planificación y control de estos.

Además se trabaja en un nuevo Anteproyecto de Ley de Seguridad Social que modifica la Ley 24 de 1979 y trata de incorporar mejoras para una mayor protección, en estudio esta el asunto del estímulo para la permanencia en los puestos de trabajo de la fuerza laboral en edad de retiro sobre la base de la voluntariedad en lugar de extenderlo mediante una ley, teniendo en cuenta que en 20 años el 25% de la población del país tendrá 60 años o más.

Este año por primera vez se otorgó el Premio Nacional de Seguridad Social a instituciones y personas con una trayectoria y un aporte destacado durante los últimos cuarenta años. Este premio se comenzará a otorgar anualmente como reconocimiento a quienes desempeñan con mayor mérito la sensible y necesaria labor de la Seguridad Social.

#### ***1.4.- Tendencias actuales en el marco de la Seguridad Social cubana.***

##### ***Situación demográfica***

El patrón demográfico cubano y su comportamiento son un elemento clave a considerar por el Sistema de Seguridad Social vigente. La población cubana en el año 2000 alcanzó los 11,2 millones de personas, pero Cuba clasifica entre los países de más bajo crecimiento poblacional. Este índice ha venido decreciendo de una tasa anual de crecimiento de 11,1 por 1000 habitantes en el año 90 a solo 2,3 por 1000 en el año 2001. (ver Anexo 4). Entre las causas más influyentes se destacan los bajos niveles de fecundidad como consecuencia de una integración más activa de la mujer a la vida económica y social del país.

La natalidad de la mujer cubana ha disminuido durante el periodo objeto de análisis de un 17,6 por 1000 habitantes hasta un 12,4 en el año 2001. Si se analiza la tasa de fecundidad<sup>11</sup> de la mujer cubana también se observa su decremento transitando de 1,83 hijos por mujer hasta 1,64 entre el 1990 y 2001. La situación es más delicada al profundizar en la reposición de la población cubana a través de la tasa bruta de reproducción<sup>12</sup> que se encuentra por debajo de la unidad.

Otro elemento de consideración son las transformaciones en materia de salud implementadas en Cuba en las últimas décadas las cuales han tenido un gran impacto en la vida de la población, en primer lugar por la reducción experimentada en la tasa de mortalidad general y en particular la tasa de mortalidad infantil (ver Anexo 4), lo cual unido a otros factores a propiciado una elevación de la esperanza de vida de la población, la cual reporta niveles similares al de países desarrollados.

Desde el triunfo de la Revolución hasta la actualidad, el promedio de vida de los cubanos se ha incrementado en 20 años, alcanzando el índice los 75 años de edad. La esperanza de vida de las personas que hoy arriban a los 60 años es de 20 años; los que arriban a los 75 años vivirán como promedio 10,2 años y los que

---

<sup>11</sup> Se calcula como la cantidad de nacidos vivos sobre el número de mujeres en edad fértil

<sup>12</sup> Se refiere a el numero de hembras nacidas respecto a las mujeres en edad reproductiva.

alcanzan los 80, podrán vivir alrededor de 7,6 años más.(Peñate, O., y Gutiérrez, L., 2000)

Otro elemento que en orden lógico corresponde analizar desde el punto de vista demográfico y su impacto en la seguridad social, corresponde a la estructura por edades de la población cubana. La tabla 1 muestra el proceso de envejecimiento actual y su aceleración futura.

<b>Tabla 1: Estructura de la población a según grupos de edad. Porcentual</b>			
<b>Años</b>	<b>0-14</b>	<b>15-59</b>	<b>60 y más</b>
<b>1995</b>	22.2	65.2	12.6
<b>2001</b>	20.9	64.6	14.5
<b>2005</b>	19.3	65.6	15.1
<b>2010</b>	17.7	65.4	16.9
<b>2015</b>	17.0	64.6	18.4
<b>2020</b>	16.2	62.8	21.0
<b>2025</b>	16.0	59.0	25.0

Fuente: A partir de datos del Centro de Estudios de Población de la ONE.

Como se observa, actualmente el 14,5% (más de 1,6 millones) de la población cubana rebasa los 60 años (internacionalmente se considera un país envejecido el que tiene un 8% o más de su población por encima de ésta edad), y se estima que para el año 2010 esta franja de edad representa el 17%, mientras estimaciones para el año 2025 apuntan que Cuba será uno de los países más envejecidos de América Latina, con el 25% de la población de la tercera edad.

Sin embargo, ha decrecido sustancialmente la población de 0 a 14 años y las proyecciones indican que seguirá esta tendencia, lo que implicará una contracción de la PEA en el futuro y consecuentemente una reducción del monto de aportes de los empleadores al presupuesto al existir menos trabajadores activos.

Esto constituye un reto para el Sistema de Seguridad Social cubano en cuanto a los gastos, pues repercute de forma directa al incrementar el monto de estos como consecuencia además del incremento en las prestaciones medias.

Esto indica que Cuba con índices de bajo crecimiento poblacional, baja natalidad y mortalidad y elevada esperanza de vida al nacer esta transitando por un gradual proceso de envejecimiento de la población.

Algunos especialistas confirman sobre la base de la proyección de la población cubana elaborada por la Oficina Nacional de Estadísticas para el período 2000-2030, el proceso de envejecimiento que se observa desde hace varios años. Según esa proyección, las personas mayores de 60 años aumentarán en

aproximadamente 866 mil personas entre el 1990 y el 2010, incrementándose la proporción de personas de la tercera edad dentro de la población total.

No sólo tiene importancia para la Seguridad Social las personas en la franja de edades de 60 años y más, a pesar de constituir las pensiones por edad las más numerosas; resulta igualmente de interés profundizar en el segmento poblacional de 15 a 59 años a partir de que ellos clasifican como personas en edad laboral y dentro de ellos los ocupados como parte activa de la PEA, quienes por el principio de solidaridad compensan las pensiones de generaciones superiores.

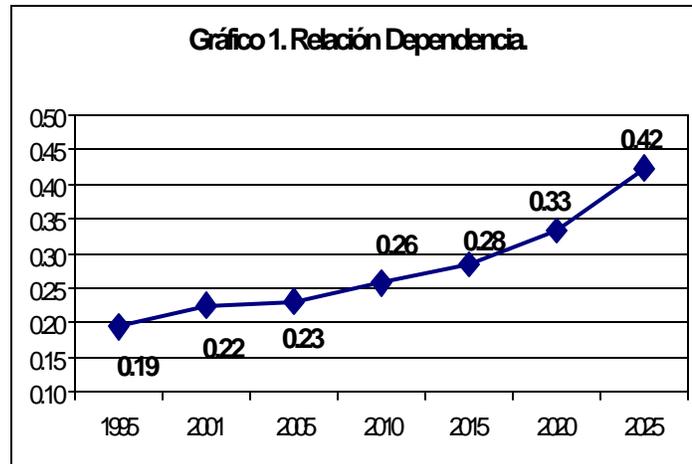
La tabla 1 analizada demuestra que hasta el año 2015 se ha mantenido una estabilidad de la estructura en este segmento de edad, sobre todo debido a que no existe reemplazo generacional que haga incrementar este grupo; sin embargo a partir del año 2015 comienza a decrecer el indicador, momento a partir del cual se comienzan a sentir los efectos del bajo crecimiento de la población y del escaso relevo por parte de las generaciones más jóvenes.

Otro índice a comentar con respecto a la situación anterior lo constituye la edad promedio de las personas económicamente activas la cual en Cuba va aumentando. A mediados de los 90, era de 34,5 años, y como se aprecia no se trata de una fuerza de trabajo predominantemente joven, por el contrario ya existe una maduración. Se estima que para el año 2015 la edad promedio de la PEA ascenderá a 41,6 años; creciendo significativamente la proporción de personas en las edades en torno a la jubilación, constituyendo un reto debido a que este ritmo continuará provocando en los próximos años más fuerza de trabajo saliente que entrante. (Peñate, O., y Gutiérrez, L., 2000)

Expertos en el tema apuntan que este cambio en la estructura etárea de la PEA y su elevada edad promedio pudieran generar dificultades a la hora de garantizar el relevo de los trabajadores que se jubilen en los años posteriores al 2015 y sobre todo en la década del 2020 al 2030, momento en que alcanzarán la edad de jubilación los nacidos durante la explosión demográfica de la década del 60.

Por último se analizará el índice de dependencia que considera el número de ancianos por cada cien personas en edad de trabajar.

En el gráfico 1, se observa como la carga demográfica de las personas de 60 años aumenta con respecto a la población en edad activa, siendo la relación de 19 ancianos por cada 100 personas en edad de trabajar en el año 1995. Sin embargo, ya en el 2010 serán 26 personas ancianas por cada 100 activos, y así sucesivamente hasta llegar hasta 42 personas en el año 2025, lo cual representa un deterioro del indicador a partir de la proyección futura de la población.



Fuente: Anuario estadístico. ONE. 2002.

La estructura actual de las edades en el país apunta a la búsqueda de mecanismos que permitan la estimulación a la permanencia, la adaptación de puestos de trabajo y el establecimiento de opciones para la reincorporación laboral de los adultos mayores.

### ***Resultados de la Seguridad Social en Cuba.***

La evolución del Sistema de Seguridad Social en Cuba se puede medir a través de distintos indicadores que evidencian su comportamiento en el transcurso del tiempo los cuales corroboran que en Cuba a diferencia de América Latina existe una voluntad explícita para atender esta problemática.

La Seguridad Social cubana, como ya se ha dicho, es completa responsabilidad del Estado, garantizándose de esta forma su universalidad en la cobertura. El Estado en su preocupación por el proceso de envejecimiento que ha venido teniendo lugar en el país, ha tomado medidas a favor de concretar, para las personas de edad avanzada, una vejez más saludable y estable.

La edad promedio de jubilación es un índice que puede aportar algunos elementos de interés para comprender la situación actual de la seguridad social en Cuba. (tabla 2)

<b>Tabla 2: Edad promedio de jubilación</b>		
<b>Años</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
1985	64.70	65.55
1986	65.10	67.18
1987	62.92	59.74
1988	62.35	58.97
1989	62.01	58.62
1990	61.91	58.58
1991	61.81	58.53
1992	61.69	57.93
1993	61.34	57.56
1994	61.78	58.57
1995	61.16	57.31
1996	61.12	57.43
1997	61.01	57.43
1998	61.06	57.40
1999	61.06	57.36
2000	61.10	57.51
2001	61.24	57.54
2002	61.53	57.53

Fuente: Datos obtenidos del Instituto Nacional de Seguridad Social.

En la década de los 80 la edad media de jubilación creció para los hombres, pero en mayor medida para las mujeres. En este periodo, las personas se mantenían trabajando después de la edad de jubilación como promedio 5 y 7 años respectivamente, en el caso de hombres y mujeres. El incentivo era incrementar su pensión al acumular un porcentaje adicional por superar la edad mínima, los denominados aumentos por antigüedad.

Ya en los 90, se revierte este comportamiento y los trabajadores deciden retirarse de la vida laboral más próximos a la edad de jubilación, apreciándose una disminución de este indicador hasta arribar en el 2002 a 61 y 57 años de edad para hombres y mujeres.

Se destaca el año 1994, el más difícil desde el punto de vista económico (la economía cubana toca fondo en su etapa de crisis), donde las personas se tornaron más conservadoras y se mantuvieron en sus empleos ya que con su jubilación disminuirían fuertemente sus ingresos.

Este análisis de la edad promedio de jubilación se complementa con la situación que describe el porcentaje de personas que se jubilan al alcanzar las edades mínimas. (Anexo 5). En el caso de los hombres la edad requerida para la jubilación es de 60 años y para las mujeres es de 55 años. Como puede observarse, existe una tendencia creciente a retirarse próximo a la edad establecida y no continuar trabajando luego de ella. Si bien en el año 1984 sólo un

41% de los hombres que llegaban a la edad de jubilación se retiraban en ese momento, ya en 1997 se jubilan al arribar la edad mínima un 84%. Este es un crecimiento sustancial del indicador.

De igual forma, ocurre en el caso de las mujeres. El porcentaje de féminas que se jubilan en la edad mínima requerida en el año 1997 asciende a 71%, mientras en el año 1985 sólo se retiraron el 40% de las posibles.

### ***Prestaciones a Largo Plazo***<sup>13</sup>

La evolución de los pensionados por la seguridad social en el país durante el período de 1990-2002 se muestra en la tabla 3, donde los beneficiarios se han incrementado en más de 289 000 personas. Según la tasa de crecimiento anual de los afiliados el primer quinquenio de los 90 muestra crecimientos sostenidos en más de un 3%. En la segunda mitad de la década los crecimientos son muy discretos, existiendo una tasa negativa en el año 1999, en el que no se incorporaron nuevos pensionados e incluso hubo bajas del sistema.

<b><i>Tabla 3. Evolución de los beneficiarios del Sistema de Pensiones</i></b>		
<b>Años</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Tasa de crec. anual</b>
<b>1990</b>	1133229	3.2%
<b>1991</b>	1174208	3.6%
<b>1992</b>	1218260	3.8%
<b>1993</b>	1272600	4.5%
<b>1994</b>	1311097	3.0%
<b>1995</b>	1352165	3.1%
<b>1996</b>	1354754	0.2%
<b>1997</b>	1355983	0.1%
<b>1998</b>	1363731	0.6%
<b>1999</b>	1325967	-2.8%
<b>2000</b>	1335214	0.7%
<b>2001</b>	1345310	0.8%
<b>2002</b>	1422511	5.7%

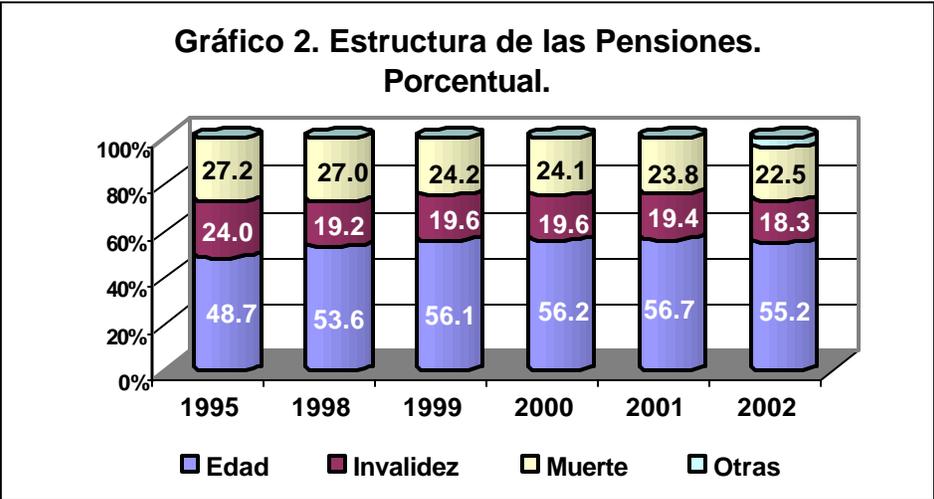
Fuente: A partir de datos del MTSS y Anuario Estadístico 1996 y 2001, estimados 2002

Llama la atención el crecimiento experimentado en el último año, el cual alcanza un 5,7% respecto al año 2001 dado por la nueva política de atención personalizada al adulto mayor y del incremento actual y previsible de las personas mayores que solicitan su jubilación.

<sup>13</sup>

Incluye Pensiones por Invalidez Total, Edad, y Muerte. En este epígrafe se analizarán también las pensiones por Res. 675, Res. 1813 y Res. Artistas; por ser al igual que las antes mencionadas una completa responsabilidad del Estado financiado con presupuesto estatal.

El comportamiento de este indicador por tipo de pensión puede observarse en el gráfico 2. Se aprecia que el grueso de los pensionados, durante todos los años corresponde a las pensiones por edad. Sin embargo, se mantiene estable el número de pensionados por muerte y por invalidez total sin un incremento considerable de nuevas chequeras. En este caso ha influido la política cubana consolidada por el Sistema de Salud Pública, que ha proporcionado el logro de un mejor nivel de vida para la población más envejecida. Por esta causa ha existido un decrecimiento de las llamadas jubilaciones por peritaje y del número de chequeras por muerte de los pensionados en aproximadamente un 5% con respecto al año 1995.



Fuente: A partir de datos del Instituto Nacional de Seguridad Social (INASS).

Los pensionados de Otras prestaciones (incluye Res. 675, Res.1813, y Res. Artistas) representan un por ciento casi despreciable con respecto a la cantidad de beneficiarios totales. Sin embargo, en el año 2002 se incrementó apreciablemente este indicador sobre todo por el aumento de la población envejecida entre los que se destacan los artistas.

Uno de los elementos interesantes al estudiar las prestaciones a largo plazo es el referido a los nuevos pensionados del sistema. Obsérvese, en el Anexo 6 como a partir del año 1999 existe una tendencia ascendente de forma continuada y muy acelerada hasta el año 2002. Esto significa, que en los últimos 4 años ingresaron al sistema de seguridad social unas 300500 personas. A pesar del peso de esta situación en el financiamiento, es una política priorizada del Estado cubano garantizarle a cada trabajador el derecho a su pensión al llegar a la edad requerida. No obstante, y según pronósticos para el año 2003 el otorgamiento será

de más de 82200 nuevas pensiones<sup>14</sup>.

Los técnicos y especialistas en la materia sienten preocupación y apuntan acerca de este comportamiento y su situación futura, ya que sin dudas esto repercutirá en el monto de los gastos que del presupuesto estatal se destinaran para hacer frente a dicha magnitud de pensionados.

Consecuentemente, también ha aumentado significativamente el monto de la prestación promedio mensual, mostrado en el gráfico 3, como consecuencia de la política de seguridad para el adulto mayor; de la revalorización de las pensiones comenzada en el año 1992; y del crecimiento de los salarios que influyen en el aporte del empleador a la seguridad social. Es conveniente apuntar que incluso durante los años de crisis, momento en el que existían pocos recursos financieros se mantuvo a un ritmo ascendente el crecimiento de las pensiones, respetándose la decisión de cada trabajador acerca del momento de su jubilación.



La prestación media a principios de los 80 resultó de 69 pesos, con la revalorización de las pensiones una década después la prestación media asciende a 91 pesos, incrementándose en 27 pesos. En los últimos 21 años a través de diferentes programas se aumentaron

Fuente: Información del MTSS.

nuevamente las pensiones y esto hace que en el 2002, la prestación media ascienda a 118 pesos.

En el Anexo 7 puede apreciarse la evolución de la pensión promedio desglosada por tipos de pensión, existiendo en todos los casos un incremento en el monto de las prestaciones medias.

La prestación media para las personas que se jubilan por vejez asciende hoy en día a 124 pesos, lo que significa que en 20 años las pensiones se incrementaron en 35 pesos. En el caso de las prestaciones medias por invalidez que son de menor cuantía, alcanzaron 105 pesos en el año 2002 y respecto al año 1982 el

<sup>14</sup> Extraído de la Página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

aumento fue de 36 pesos. Las pensiones por muerte son las más bajas, sólo ascienden como promedio a 88 pesos, pero han sido las que más se han incrementado en el período, en 41 pesos, respecto a dos décadas atrás.

Se aprecia un crecimiento considerable sobre todo de las otras prestaciones como consecuencia de la revalorización de las pensiones a los artistas. Estas son las más altas del país y ascendieron a 227 pesos en el año 2002.

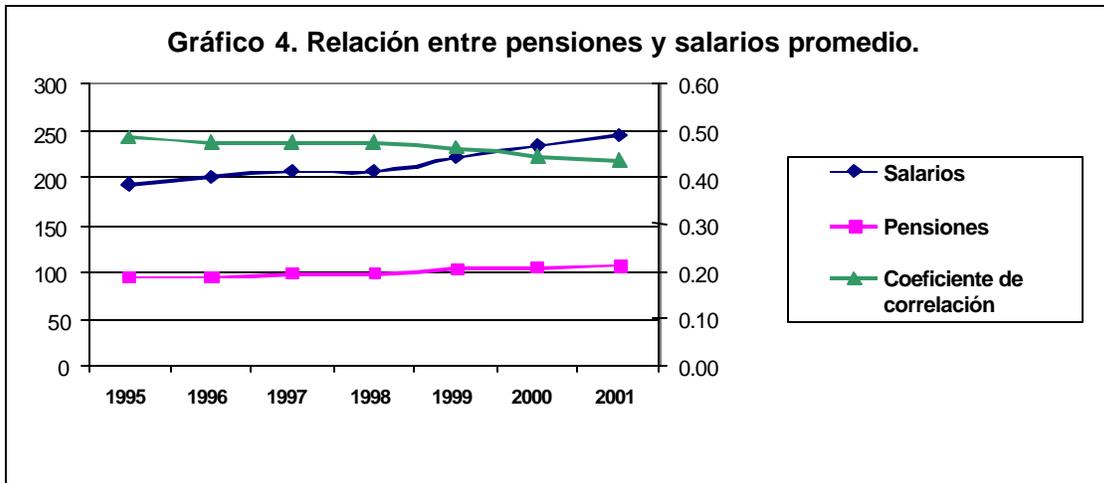
No obstante, este aumento nominal del importe promedio de las pensiones en general, debe contraponerse a una situación de disminución del poder adquisitivo de estas como resultado de la evolución de los precios y el costo de la vida.

El tema de la eficacia de los sistemas de pensiones en cuanto a la satisfacción de los pensionados, ha sido abordado por algunos especialistas (IIT, 2001) y aunque no se desarrollará en toda su extensión en este estudio, por las interrelaciones que tiene, si resulta imprescindible mencionar algunos elementos.

Con la crisis económica de los años 90 y hasta la actualidad, el poder adquisitivo del peso cubano ha disminuido y los precios de productos y servicios se mantienen elevados para los ingresos percibidos. En adición, la tasa de cambio se mantiene alta (26:1) y la población se ve obligada a satisfacer algunas de sus necesidades básicas en diferentes mercados que venden tanto en moneda nacional como en divisa.

Por esto, para muchos de los trabajadores arribar a la edad de retiro constituye un momento de decisión acerca de la situación de sus futuros ingresos, pues tienen que decidirse entre su salario y la nueva fuente monetaria, dada por las pensiones. Esto muchas veces es un elemento clave para continuar en el puesto laboral, a veces esperando mejoras salariales que tributen una pensión de mayor cuantía.

El gráfico 4 muestra la relación de los salarios medios y las prestaciones medias a partir del coeficiente que las relaciona.



Fuente: Anuario Estadístico Cuba 2002 y cálculos realizados a partir de datos obtenidos en el MTSS.

Coeficiente de correlación: pensión media/salario medio

En primer lugar se destaca la brecha existente entre salarios y pensiones en cuanto a su magnitud. Es decir, las personas al jubilarse pasan de un mes en el que cobraban un salario para otro en que cobrarán jubilaciones, por lo que verán reducida la cantidad de dinero disponible para afrontar el total de gastos diarios, lo cual puede implicar cambios en su nivel de vida.

Investigaciones realizadas apuntan que un poco más del 10% de los hogares son unipersonales, conformados por personas de la tercera edad que viven solas. Esto indica que si no tienen ayuda monetaria o en especie de la familia de interacción<sup>15</sup>, carecen de otros ingresos adicionales ya sea por nuevas contrataciones, o remesas recibidas, pueden constituir personas vulnerables ante el relativamente elevado costo de la vida. (Pérez, V., 1997)

Como segundo elemento hay que destacar el comportamiento del índice de correlación pensión media/salario medio; el cual hasta el año 1998 se movía de forma estable algo menor al 50%; pero a partir de este año y hasta el 2001, el coeficiente decrece acercándose más al 40%, significando que las pensiones han perdido terreno respecto al salario en cuanto a poder adquisitivo se refiere. Durante este período la dinámica del crecimiento salarial ha sido superior al de las pensiones.

<sup>15</sup> Se definan a aquellas personas con lazos de consanguinidad, pero que no residen en la misma vivienda.

## ***Financiamiento y presupuesto para la Seguridad Social en Cuba.***

Un elemento clave en el sistema de Seguridad Social es, sin dudas, su financiamiento. En Cuba este constituye una responsabilidad del Estado, siendo financiado por el presupuesto, garantizando así la aplicación del principio de la universalidad. Desde 1962 el régimen financiero aplicado, se basa en el equilibrio financiero de los ingresos y los egresos anuales, sin reservas, ni acumulación de capital.

El presupuesto de la seguridad social constituye dentro del Presupuesto del Estado un presupuesto independiente, con recursos financieros y gastos específicos. Sus recursos financieros vienen en lo fundamental a través de dos fuentes: las contribuciones de los empleadores y las transferencias del Presupuesto Central del Estado para cubrir el desbalance entre ingresos y gastos.

La contribución de los empleadores es del 14% de la nómina salarial, del cual el 12% va a la seguridad social a largo plazo y el 2% restante es de tipo impositivo, quedando a disposición de las empresas, las que lo destinan al pago de las prestaciones a corto plazo.

La inmensa mayoría de los trabajadores no tributan. Los trabajadores de las cooperativas agropecuarias contribuyen con el 5% del valor de sus ventas, los trabajadores pertenecientes a entidades incorporadas al perfeccionamiento empresarial y a las actividades de la flota pesquera de plataforma aportan igualmente el 5% de su salario y un grupo de artistas plásticos contribuyen con el 12% de sus ingresos.

Las prestaciones de Seguridad Social que se otorgan tanto en especie como en servicios por el Sistema Nacional de Salud abarcan a toda la población son gratuitas y se financian directamente por el presupuesto del Estado.

Con relación a las pensiones por edad y su financiamiento, se aprobó por la Asamblea Nacional del Poder Popular en 1994 el programa para el saneamiento financiero interno y la Ley Número 73 “Del Sistema Tributario”, por la cual se prevé la contribución a la seguridad social por parte de la totalidad de los trabajadores. Esta ley no se puso en práctica en aquel momento sino que se consideró implementar en un momento más oportuno, cuando las condiciones económicas existentes hayan mejorado, los salarios no estén tan deprimidos y haya aumentado el poder adquisitivo del peso cubano.

El gasto en el Sistema de Seguridad Social se ha incrementado año tras año. En 1959 fue de 114,3 miles de pesos; en 1995 ascendió a 1701,1 millones de pesos;

y en 1997 alcanzaba ya los 1794,6 millones. Esta situación responde a elementos citados anteriormente que en este caso influyen directamente. La situación demográfica de Cuba tendiente al envejecimiento que condiciona la necesidad del aumento de nuevas chequeras de prestaciones a largo plazo las cuales son el grueso de los gastos del Sistema; la necesidad de brindar una vejez estable al adulto mayor mediante el aseguramiento del monto necesario de sus prestaciones acorde al costo de la vida actual, son razones que implican un aumento de los gastos en cobertura social.



Fuente: Anuario Estadístico ONE 2002. El dato del 2002 fue tomado de cifras preliminares del Ministerio de Finanzas y Precios.

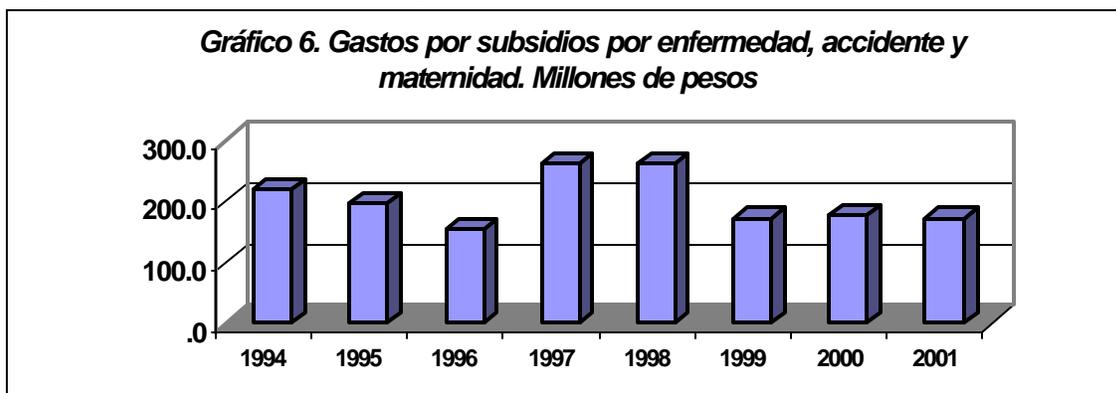
Nótese la tendencia al incremento de los gastos destinados a la Seguridad Social, sobre todo a partir del año 2000, momento que en Cuba comienzan a implementarse programas sociales, destinados a elevar los niveles de satisfacción de los ciudadanos. Es importante señalar que el gasto se ha incrementado respecto al año 1994, año crítico de la crisis, en 317 millones de pesos.

En el Anexo 8 se muestra el comportamiento de estos gastos del presupuesto por provincias, donde la ciudad de la Habana es la que agrupa más de la cuarta parte del total de los gastos destinados a la seguridad social, de igual forma en las prestaciones a largo plazo, y en menor cuantía las de corto plazo reintegrables.

#### ✓ **Prestaciones a Corto plazo**

El caso de las prestaciones a corto plazo será analizado a través de los gastos por constituir una responsabilidad de los empleadores. A partir del gráfico 6 puede inferirse que estos se han comportado de manera estable alcanzando los niveles más altos en los años 1997 y 1998, momento en que la situación económica comenzó a mejorar después de los años de crisis aguda. En este período se incrementa la maternidad (tasa de natalidad), en un gran grupo de mujeres que estaban esperando mejoras económicas para salir embarazadas; además en ese

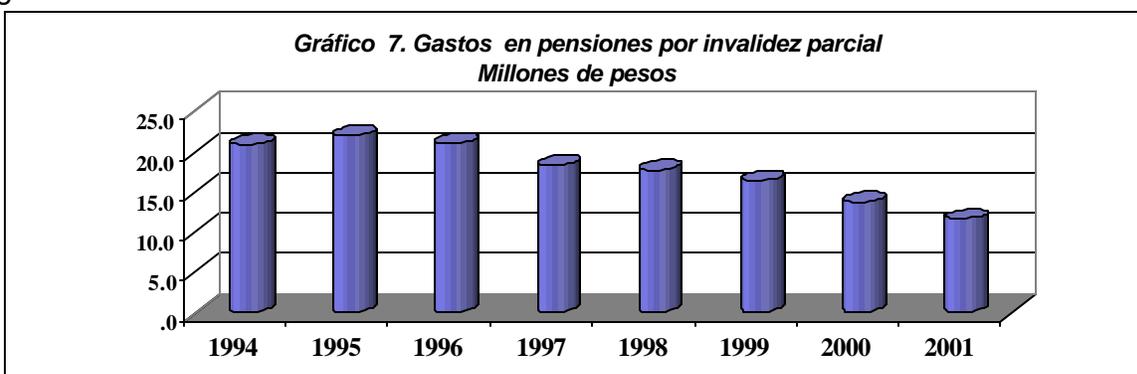
período también aumentaron los empleos sin condiciones laborales favorables al trabajo seguro, y todo esto se estima haya potenciado la ocurrencia de un número mayor de accidentes de trabajo.



Fuente: Anuario Estadístico Cuba. ONE 2002.

Sin embargo a partir del año 1999 la situación se ha desarrollado favoreciendo los empleos con condiciones laborales seguras y se ha estimulado la natalidad extendiendo el tiempo de licencia de la madre trabajadora hasta un año, no obstante, no se aprecia una tendencia fuerte al incremento de este tipo de prestaciones.

El caso de los gastos por prestaciones de invalidez parcial puede observarse en el gráfico 7:



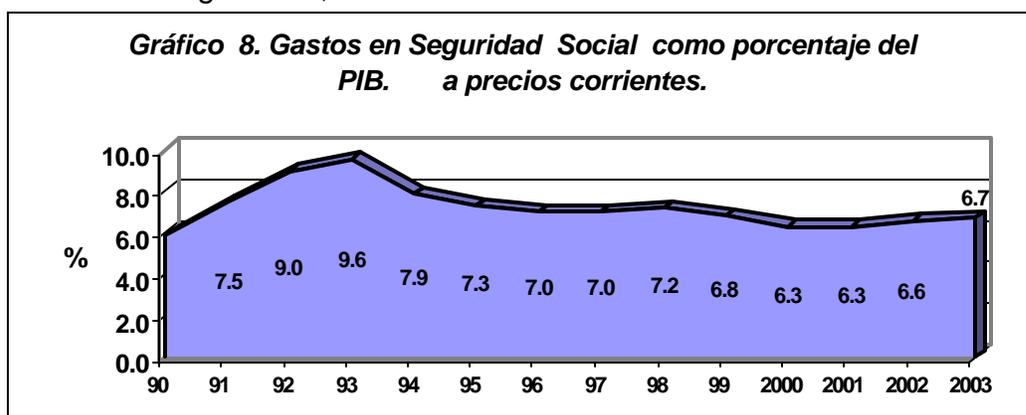
Fuente: Anuario Estadístico Cuba. ONE 2002.

En este caso el análisis puede centrarse en los niveles de salud pública alcanzados, pues la considerable reducción de los gastos por concepto de estas prestaciones se debe a los esfuerzos por lograr un nivel de vida saludable para los trabajadores. El monto de la prestación promedio en este caso se calcula sobre la base de los salarios devengados por del trabajador. Sin embargo, los salarios han aumentado con respecto al año 1994 y 1995, y a pesar de esto el gasto total anual

de los subsidios por invalidez parcial ha decrecido en el tiempo; lo cual indica que la variable fundamental que marca esta tendencia no son los salarios, sino la disminución de los beneficiarios de este tipo de pensiones.

Otro indicador que evidencia la atención que brinda el sistema de Seguridad y Asistencia Social a las personas, es el peso de los gastos como porcentaje del PIB, los cuales representan actualmente alrededor del 11%.(Travieso, F, 2003)

La evolución del gasto de la Seguridad Social desglosado (sin incluir asistencia social) como porcentaje del Producto Interno Bruto a precios corrientes, se observa en el gráfico 8, a continuación:



Fuente: Ministerio de Finanzas y Precios. No incluye asistencia social.

Aparentemente la evolución relativa de los gastos de la Seguridad Social tienden a contraerse a partir de 1993–1994; sin embargo, en la realidad el volumen de estos gastos ha presentado una tendencia creciente a lo largo de todo el período, como puede observarse en el gráfico 12. La cuestión radica en que, en los inicios de la crisis, a pesar de la significativa reducción del PIB, ello no se expresó en una reducción proporcional de tales gastos, ya que los mismos responden a una política priorizada del Estado cubano. Por tales razones, en los momentos agudos de la crisis el peso relativo de los mismos es mayor y tiende a estabilizarse en un nivel adecuado, en la medida en que se recupera la actividad económica.

Es de señalar que, no obstante las diferentes medidas tomadas para reducir el déficit fiscal durante la década del noventa, los gastos sociales no han sido afectados. El déficit se redujo de 33.5% del PIB en 1993, a 2.5% en 1998, a pesar de lo cual la estructura de los gastos sociales siguió incrementándose. En 1997 representaban más de la mitad de los gastos totales del presupuesto habiendo ocurrido el mayor crecimiento en la seguridad y la asistencia social en relación con 1989, debido a una política de mayor protección a los sectores más vulnerables de la población.

## **CONCLUSIONES**

El tema de la Seguridad Social en el mundo data del siglo XIX, momento en que el Estado comienza a asumir un compromiso social con el trabajador. En nuestros días es concebida desde el punto de vista teórico como un derecho humano, aunque su puesta en práctica se convierte en materia donde todavía queda mucho por hacer.

La Seguridad Social según los organismos internacionales tiene como objetivo velar porque las personas que estén momentáneamente incapacitados para recibir ingresos no dejen de satisfacer sus necesidades proporcionándole para esto la ayuda y seguridad requeridas. Esto desafortunadamente no es lo que se observa en la región.

En Cuba se logra que la Seguridad Social llegue a todos los segmentos de la población garantizando una cobertura universal. La política de seguridad social en Cuba se inserta hoy más que nunca en la concepción integral del desarrollo, entendido como una unión indisoluble entre los aspectos económicos y sociales.

Como se ha demostrado a lo largo del trabajo Cuba posee un Sistema de Seguridad Social coherente cuyo objetivo principal es propiciar una vejez segura a los trabajadores; pues aunque en muchos casos el monto de las prestaciones sea insuficiente para cubrir todas las necesidades del beneficiario, al menos constituye una garantía de tranquilidad y seguridad sobre la base del pago obligatorio y mensual de las pensiones. En adición, el sistema cubano protege a los trabajadores en activo frente a cualquier tipo de accidente, enfermedad o maternidad de la trabajadora; así como prevé no dejar desamparada a la familia de los pensionados en caso de su fallecimiento.

El Sistema de Seguridad Social cubano está siendo rediseñado para afrontar el reto de la transición demográfica, para esto se creó en este año el Instituto Nacional de Seguridad Social, con el objetivo de prestarles una atención más personalizada al anciano jubilado.

Las personas de 60 años y más en Cuba representan el 14,5% del total de la población y para el año 2025 esta estructura se incrementará hasta el 25%. Esto constituye sin duda un reto para el sistema de pensiones cubano.

La edad media de jubilación oscila alrededor de los 61 y 57 años para hombre y mujeres, respectivamente. Los beneficiarios del sistema de seguridad social se han incrementado sustancialmente durante los últimos años arribando en el 2002

a más de 1,4 millones de pensionados. Los pensionados por edad representan más del 55% del total de beneficiarios.

Por su parte la pensión media ha tenido un crecimiento sostenido y alcanza en la actualidad los 117 pesos, un aspecto que merece profundización es el de la eficacia de los sistemas de pensiones ya que dado el elevado costo del nivel de vida actual, el nivel de pensiones de hoy es restringido para satisfacer las necesidades de esta franja poblacional.

Otro desafío es en cuanto al financiamiento de la Seguridad Social. En este punto se ha tomado en cuenta la situación económica del país y el aumento de los gastos en Seguridad Social en relación con el presupuesto. El envejecimiento de la población supone un incremento de la masa de jubilados y pensionados en el transcurso del tiempo, lo cual se traduce en un aumento de gastos por concepto de prestaciones a largo plazo (pensiones por edad, invalidez total y muerte).

Ya se ha visto que la mayor parte del aporte a este presupuesto es por parte de las empresas estatales, pero se plantea incluir poco a poco la contribución por parte de los trabajadores. Hoy en día ya están contribuyendo con un 5% de sus ingresos aproximadamente 91 mil trabajadores que están en perfeccionamiento empresarial.

El compromiso de darles una atención más personalizada a las personas asistidas por la Seguridad Social, cumpliendo con el objetivo de lograr que esta abarque todos los sectores sociales necesitados de protección, ya sean personas mayores, discapacitados, madres solteras; y que la Seguridad Social se convierta, más que en un concepto, en una proyección social a favor de asistir, comprender, ayudar y asegurar de una forma confiable a toda la sociedad, constituye uno de los desafíos más importantes a largo plazo del sistema en Cuba, ya que significa un esfuerzo sin precedentes por tratar de evitar o minimizar las diferencias sociales agudizadas durante la crisis económica.

## **RECOMENDACIONES**

En Cuba la situación demográfica, así como las transformaciones sociales y económicas experimentadas en los últimos años han señalado nuevos caminos que debe trazar la seguridad social a fin de lograr una vida más plena e integrada a la sociedad de todos los beneficiarios. A partir de lo anterior se recomienda a los especialistas encargados de diseñar las políticas de seguridad social tener muy en cuenta el comportamiento de estas variables.

Diversos analistas han considerado la posibilidad de extender la edad de retiro mediante una ley que establezca 60 años en las mujeres y 65 en el caso de los hombres; sin embargo el consenso apunta hacia establecer mecanismos que motiven la permanencia en el empleo, de forma voluntaria aún después de la edad de retiro. Sobre este tópico en particular debe continuarse trabajando por parte del Instituto Nacional de Seguridad Social.

Este empeño de estimular la permanencia de las personas que arriban a la edad de jubilación en sus puestos de trabajo debe incluirse en el funcionamiento y desarrollo del modelo económico cubano. Un perfeccionamiento de las formas organizativas y de propiedad, así como la flexibilidad de las empresas a fin de elevar su eficiencia empresarial para que se abran nuevos espacios que permitan utilizar de manera adecuada a una fuerza de trabajo más envejecida pero con habilidades y conocimientos, constituye uno de los desafíos inmediatos y necesarios a tener en cuenta en el modelo.

Un elemento que debe continuar profundizándose es el relacionado con el poder adquisitivo que tiene la pensión actual en las difíciles condiciones económicas por las que atraviesa el país; pues si bien ya se produjo una revalorización de las diversas prestaciones aún resulta insuficiente su nivel a partir del elevado precio de productos y servicios que se ofertan en los diferentes mercados. La atención personalizada a través de los diferentes programas sociales en ejecución está acotando algunos de los problemas presentados y debe contribuir a atenuar las diferencias que puedan presentarse.

Por último, se recomienda hacer llegar la presente investigación al Instituto Nacional de Seguridad Social adscrito al Ministerio del Trabajo, que es el máximo responsable de la seguridad social en el país, no sólo por la sistematización de la información, sino porque a la luz del nuevo Anteproyecto de Ley que se está gestando, disponer de un diagnóstico actualizado de la seguridad social en la Isla, puede resultar de gran utilidad.

## BIBLIOGRAFIA

- ✓ Camacho Casado, Ledys (2003): *"Un sistema de Seguridad Social armónico y coherente"* Periódico Opciones, mayo 2003.
- ✓ Carvalho Pinheiro, Vinicius y Paiva Vieira, Solange, (1998): *"La nueva metodología del cálculo de jubilaciones en la previsión brasileña de capitalización"*. Extraído de Internet.
- ✓ Carvalho Pinheiro, Vinicius, (1998): *"Argentina y la Seguridad Social. El sistema de capitalización hizo inviable el equilibrio de las cuentas públicas"*
- ✓ Castro Gutiérrez, Alvaro, (2001): *"Principios y experiencia práctica de la reforma de la Seguridad Social"*, Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), Ginebra, 5 al 7 de junio de 2001.
- ✓ Demarco, Gustavo; Almeida, Sandra y Mastrangelo, Jorge, (1997): *"Las Reformas Sociales en Acción: Seguridad Social"*, CEPAL, Serie Políticas Sociales, No.18, 1997.
- ✓ Ensignia, Jaime, (1998): *"El debate sobre la Seguridad Social en América Latina y la posición del sindicalismo"* Revista Nueva Sociedad No.155 Mayo-Junio 1998.
- ✓ Germánico Salgado, P., (2000): *"Unidad en la Diversidad: la Seguridad Social en el Marco de la Integración Regional"*. Extraído de Internet.
- ✓ Hernández, Ernesto; Massip, José A. y Nerey, Boris, (1998): *"La Seguridad Social en Cuba. Retos y Perspectivas."* ANEC. Boletín No. 5. Julio 1998.
- ✓ Joseph, Stiglitz (1999): *"Un nuevo análisis de la reforma de pensiones: Diez mitos sobre los sistemas de Seguridad Social"*, ponencia presentada a la conferencia del Banco Mundial "Nuevas ideas sobre la Seguridad Social en la vejez", Washington, D.C., septiembre, 1999.
- ✓ Lafita Navarro, Caridad (2003): *"Instituto Nacional de Seguridad Social. Desafío por la excelencia"* Semanario Trabajadores, 3 de marzo del 2003.
- ✓ Lafita Navarro, Caridad (2003): *"La nueva hora de la Seguridad Social"* Semanario Trabajadores, 3 de junio del 2002.
- ✓ Mesa-Lago, Carmelo, (1985): *"El desarrollo de la seguridad social en América Latina"*, Estudios e Informe de la CEPAL, N° 43, Santiago de Chile.
- ✓ Mesa-Lago, Carmelo, (1996): *"Las Reformas de las Pensiones en América Latina y la Posición de los Organismos Internacionales"*. Revista de la CEPAL, No. 60, diciembre, 1996.
- ✓ Murro, Ernesto, (2002): *"Una visión social de la Seguridad Social en América Latina"* Ponencia al VI Encuentro Sindical América Latina-España, Madrid, 2002.
- ✓ Néstor Cóceres, Eduardo, (2001): *"El regreso a las utopías"*, ponencia presentada en el Primer Congreso Argentino de Previsión Social, Facultad de Derecho (UBA), 22,23 y 24 de agosto de 2001.

- ✓ Nestor Cóceres, Eduardo, (1991): *"Financiación de la Seguridad Social"*. Extraído de Internet.
- ✓ Peñate Rivero, Orlando y Gutiérrez Urdaneta, Luis, (2000): *"La Reforma de los Sistemas de Pensiones en América Latina. La alternativa cubana"* Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 2000.
- ✓ Pérez, Victoria. (1997): *"La familia cubana en la actualidad."* Revista Cuba: Investigación económica. No. 2, INIE, La Habana, 1997.
- ✓ Pérez, Victoria. (1998): *"La población en riesgo desde una perspectiva de género."* Revista Cuba: Investigación económica. No. 3, INIE, La Habana, 1998.
- ✓ Revista Comercio Exterior, (1992): *"La Seguridad Social en América Latina"*, Vol. 42 No. 2 México Febrero 1992.
- ✓ Saldain, Rodolfo, (1991): *"Seguridad Social en el Uruguay. Un análisis en proyección y bases de cambio"*, en II Congreso Interamericano Jurídico de la Seguridad Social, ISSSTE, México.
- ✓ Solorio, Carmen, (1998): *"Los regímenes de pensiones, su evolución y características de reforma"*, OIT, 1998.
- ✓ Standing, Guy, (2000): *"Más allá de un nuevo paternalismo"* . Extraído de Internet.
- ✓ Travieso, Francisco, (2003): *"El sistema de Seguridad Social en Cuba. Retos y Perspectivas"* Ponencia presentada con motivo del Taller "Las Conquistas sociales en Cuba y el estado de bienestar en Suecia en la era de la globalización." La Habana, 2 al 4 de abril del 2003.
- ✓ Vega, Y. (2003): *"La Seguridad Social y los Sistemas de Pensiones: Un Desafío para América Latina y para Cuba"*, tesis de pregrado, 2003

## **Anexo 1. LEY No. 24/1979 DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **TITULO I GENERALIDADES**

**ARTICULO 1.-** El Estado garantiza la protección adecuada al trabajador, a su familia y a la población en general, mediante el Sistema de Seguridad Social, que comprende un régimen de seguridad social y un régimen de asistencia social.

**ARTICULO 2.-** El régimen de seguridad social ofrece protección al trabajador en los casos de enfermedad y accidente de origen común o profesional, maternidad, invalidez y vejez y, en caso de muerte del trabajador protege a su familia.

**ARTICULO 3.-** El régimen de asistencia social protege especialmente a los ancianos; a las personas no aptas para trabajar; y en general, a todas aquellas personas cuyas necesidades esenciales no estén aseguradas o que, por sus condiciones de vida o de salud, requieran protección y no puedan solucionar sus dificultades sin ayuda de la sociedad.

### **TITULO II REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL CAPITULO I PERSONAS PROTEGIDAS**

**ARTICULO 4.-** Están protegidas por la seguridad social:

- a) los trabajadores asalariados de los sectores estatal, cooperativo y privado;
- b) los trabajadores asalariados de las organizaciones, políticas, de masas y asociaciones;
- c) los trabajadores cubanos que, debidamente autorizados, laboren en las misiones diplomáticas y consulares, representaciones de organismos internacionales y oficinas comerciales acreditadas en Cuba y en empresas extranjeras radicadas o representadas en el país, o presten servicio al personal de las mismas;
- ch) los trabajadores cubanos que, en territorio extranjero, laboren en empresas cubanas o en funciones encomendadas por el Gobierno cubano;
- d) los trabajadores cubanos que sean designados o autorizados por el Gobierno cubano para laborar en organismos internacionales;
- e) los militares que cumplen los plazos obligatorios establecidos para el Servicio Militar Activo y devenguen salarios mediante los sistemas salariales que rigen para los trabajadores del país, en los casos de invalidez temporal;
- f) los trabajadores que reciben una subvención económica por realizar estudios de nivel superior o por encontrarse acogidos a planes de capacitación, autorizados por sus respectivos centros de trabajo;
- g) la familia del trabajador que se determina en esta Ley;
- h) los reclusos y su familia, en los casos de invalidez total y muerte ocasionada por accidente del trabajo.

## **Anexo 2. Régimen de Asistencia Social en Cuba.**

**Función:** Ofrecer protección, con carácter subsidiario, a núcleos en los que no exista familiar obligado a otorgar manutención alguna; evaluar la situación real del núcleo familiar para constatar la capacidad generadora de ingresos y sobre esa base otorgar la prestación; y conceder las prestaciones responsabilizando a los Organos Locales de Poder Popular con la atención de los beneficiarios.

**Las personas protegidas** por la asistencia social según la ley No. 24 son los ancianos sin recursos ni amparo; las personas no aptas para el trabajo o las que, por razones de causa mayor, estuvieran impedidos de incorporarse al trabajo y que carezcan de familiares en condiciones de prestarle ayuda; madres solteras con dificultades para la atención y cuidado de sus hijos; parientes del trabajador o pensionado fallecido, comprendidos en el derecho a pensión por causa de muerte establecido por la ley y que hubieran estado bajo su abrigo o protección; trabajadores que arribaran a las edades señaladas en la pensión ordinaria y se invalidaran sin cumplir el requisito de tiempo mínimo para obtener una protección de seguridad social.

**La equidad** como expresión del agudo proceso de integración social acometido por el Estado cubano estuvo presente desde las primeras transformaciones en la esfera de la seguridad y la asistencia sociales, tanto en el procedimiento, como en el tratamiento ante las leyes. En el desarrollo de esta destacan dos categorías tan importantes como la prioridad y la proporcionalidad.

**La prioridad** garantiza que los grupos más vulnerables de la población sean atendidos por el sistema de asistencia social. La proporcionalidad, que la pensión otorgada se corresponda con la contribución del trabajador, en términos de tiempo laborado y salario devengado.

### **Anexo 3. Regímenes especiales de Seguridad Social.**

#### *✓ Seguridad Social de los trabajadores Independientes*

Los trabajadores por cuenta propia, cooperativistas pesqueros y carboneros son amparados por la Ley No. 1165 del 23 de septiembre de 1964<sup>16</sup>, declarada vigente en la Ley No. 24 de 1979 estableciendo una afiliación voluntaria, siempre y cuando estas personas se mantuvieran en activo como asegurados y en el pago de sus cotizaciones. Estas se establecen en virtud de la libre elección de un salario convencional.

#### *✓ Seguridad Social del Sector Artístico*

Son beneficiarios de este régimen los artistas que se desempeñan en determinadas actividades, como bailarinas, figurantes, acróbatas, trapeceistas, equilibristas, instrumentistas de viento, payasos, narradores, comentaristas deportivos, locutores, animadores, y actores, etc., mediante el Decreto 132 adoptado el 28 de marzo de 1986 por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros<sup>17</sup> que establece las normas a seguir respondiendo a la intención de ofrecer a los trabajadores comprendidos en las mencionadas actividades una prestación acorde a las características de la labor que realizan, en las que se establecen un régimen de pensión por tiempo de servicio (que van desde 15 hasta 30 años) con independencia de la edad. Además estas normas también regulan lo aplicable a dichos trabajadores mediante la Ley No. 24 de 1979, en las demás contingencias que ésta regula.

#### *✓ Seguridad Social de los Militares de la FAR y los Combatientes del MININT.*

En el caso de los militares de las FAR que prestan servicios como profesional permanente (tal es el caso de los generales, almirantes, oficiales y suboficiales) con el objetivo de lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de estos atendiendo lo complejo e importante de sus tareas y las condiciones en que lo desempeñan se promulga el 24 de febrero del año 1988 el Decreto Ley No. 101 "Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias"<sup>18</sup> que protege a los miembros del ejército profesional permanente y a los reclutas que sufran algunas de las contingencias previstas en la Ley mientras permanezcan en el Servicio Militar Activo. Esta disposición les reconoce el derecho a recibir pensión por antigüedad e invalidez. En caso de muerte existe el derecho a pensión por parte de los familiares.

Por otro lado los Combatientes del Ministerio del Interior (se designa de esta forma

---

<sup>16</sup> Ver *Gaceta Oficial de la República*, La Habana 1964.

<sup>17</sup> Ver *Gaceta Oficial de la República*, La Habana marzo de 1986.

<sup>18</sup> Ver *Gaceta Oficial de la República*, La Habana, febrero de 1988.

a al personal que presta servicios en ese órgano central del Estado) antes de 1988 estaban sujetos a las regulaciones del régimen de Seguridad Social reguladas por la Ley 24 de 1979, las que no se ajustaban a sus requerimientos. Por esa causa se promulgó el Decreto Ley No. 102 de 24 de febrero de 1988<sup>19</sup>, que ofrece protección en los casos de invalidez y antigüedad regulando los requisitos para el otorgamiento de dichas prestaciones. En caso de muerte la ley ampara a los familiares.

✓ *Seguridad Social de la Población Rural y de los miembros de las CPA.*

El sistema de Seguridad Social de la población rural tiene actualmente la composición siguiente: trabajadores asalariados incorporados a las empresas estatales y a las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC) protegidos por el régimen general de seguridad social regulado por la Ley No. 24 de 1979; trabajadores miembros de las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA) protegidos por el Decreto Ley 127 de 1991; propietarios de fincas rústicas o miembros de las Cooperativas de Créditos y Servicios que reciben sus beneficios mediante las regulaciones pertinentes, y cuando no pueden continuar trabajando por razón de edad o enfermedad, acogerse a una pensión vitalicia cuya cuantía depende del valor de la finca, sujetas a las mismas normas de suspensión, modificación o extinción dispuestas por el régimen general de Seguridad Social.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Ver *Gaceta Oficial de la República*, La Habana, febrero de 1988

<sup>20</sup> Peñate, Orlando. *“La reforma de los sistemas de pensiones en América Latina: la alternativa cubana.”* Ed. Ciencias Sociales. La Habana 2000.

#### Anexo 4. Indicadores demográficos de Cuba

Años	Tasa anual de crecimiento (por 1000 hab.)	Natalidad por cada 1000 habitantes	Mortalidad infantil (por 1000 nacidos vivos)	Tasa General de fecundidad(1)	Tasa bruta de reproducción (2)
1990	11.1	17.6	10.7	1.83	0.89
1991	9.2	16.3	10.7	1.69	0.82
1992	7.0	14.5	10.2	1.52	0.74
1993	6.5	13.9	9.4	1.48	0.72
1994	1.9	13.4	9.9	1.46	0.71
1995	3.5	13.4	9.4	1.49	0.72
1996	3.6	12.7	7.9	1.44	0.70
1997	4.9	13.8	7.2	1.59	0.77
1998	4.2	13.6	7.1	1.60	0.78
1999	3.6	13.5	6.5	1.64	0.80
2000	3.3	12.8	7.2	1.58	0.76
2001	2.3	12.4	6.2	1.60	0.78

Fuente: Anuario Estadístico de Cuba 2001 y Anuario Demográfico de Cuba 2001

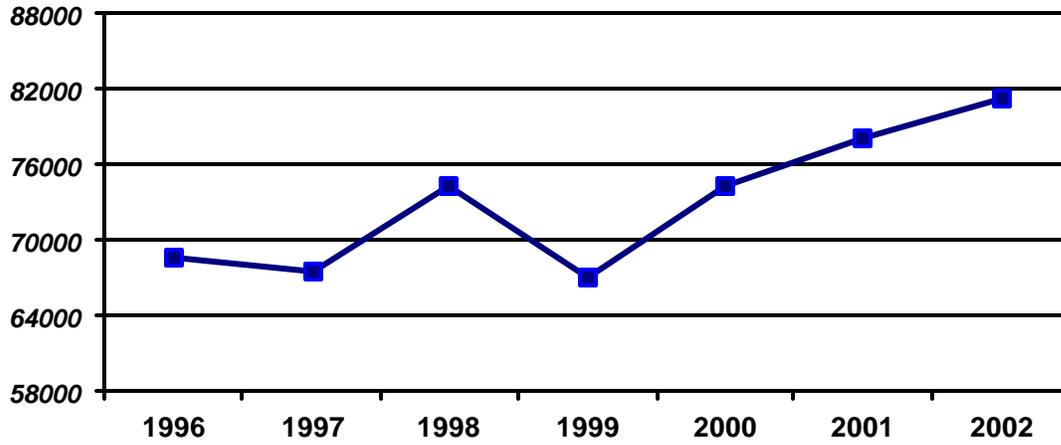
(1) Hijos por cada mujer (2) Hijas hembras por mujer, puede llamársele también Tasa de reemplazo.

#### Anexo 5. Porcentaje de personas pensionadas en edades mínimas.

Años	% de hombres pensionados a la edad de 60-61 años.	% de mujeres pensionadas a la edad de 55-56 años.
1984	41.6	39.9
1985	46.1	40.6
1986	52.1	43.7
1987	55.4	43.2
1988	62.9	48.5
1989	66.7	50.5
1990	70.6	53.9
1991	71.1	57.1
1992	71.7	57.1
1993	78.3	65.6
1994	77.8	64.9
1995	81.7	68.4
1996	83.2	69.6
1997	84.4	70.8

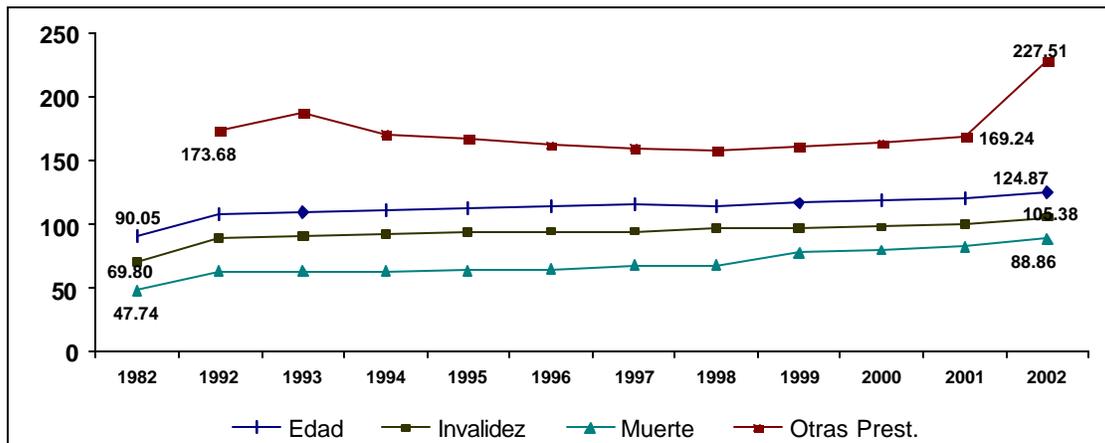
Fuente: Comité Estadístico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (CETSS).

## Anexo 6. Nuevos pensionados del Régimen de Seguridad Social.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## Anexo 7. Evolución de la pensión media según tipo de prestación. En pesos.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Anexo 8. Estructura de los gastos del Sistema de Seguridad Social por provincias. Año 2001.**

<b>Provincias</b>	<b>Gastos en Seguridad Social</b>	<b>Prestaciones a Largo Plazo</b>	<b>Prestaciones a Corto Plazo</b>
<b>Cuba</b>	1878.0=100%	1694.9=100%	183.1=100%
<b>Pinar del Río</b>	5.50%	5.49%	5.63%
<b>La Habana</b>	6.96%	7.08%	5.90%
<b>Ciudad de La Habana</b>	25.56%	25.97%	21.79%
<b>Matanzas</b>	6.73%	6.86%	5.46%
<b>Villa clara</b>	8.43%	8.47%	8.08%
<b>Cienfuegos</b>	3.76%	3.76%	3.71%
<b>Sancti Spiritus</b>	4.36%	4.36%	4.37%
<b>Ciego de Ávila</b>	3.65%	3.72%	2.95%
<b>Camagüey</b>	7.40%	7.33%	7.97%
<b>Las Tunas</b>	3.93%	3.94%	3.82%
<b>Holguín</b>	7.18%	7.00%	8.90%
<b>Granma</b>	5.18%	5.07%	6.23%
<b>Santiago de Cuba</b>	7.52%	7.27%	9.78%
<b>Guantánamo</b>	3.25%	3.13%	4.37%
<b>Isla de la Juventud</b>	0.59%	0.54%	1.04%

Fuente: Anuario Estadístico Cuba. ONE 2002.